



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

AMPLIA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS  
RURAL HOMOLOGADO LLAMADO 1/2006.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 033 /

COPIAPÓ, 21 ENE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. 067 de 06 de Abril de 2006 (V. y U.), que nombra a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.
5. Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 117 (V. y U.) de 07.05.2002 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural.
6. El artículo 1º transitorio del Decreto Supremo Nº 145 (V. y U.) de 24.07.2007, Nuevo Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional Rural, que dispone: "No obstante lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento, sus disposiciones podrán aplicarse a beneficiarios de llamados efectuados conforme al DS. 117, (V. y U.) de 2002, incluso en el caso de subsidios cuya vigencia hubiere expirado dentro de los 180 días anteriores a la fecha de publicación de este decreto, siempre que la vivienda a la cual se aplique cumpla con la superficie mínima exigida en el inciso tercero del artículo 3 de este reglamento, por ser más favorable para ellos, aplicándose en todo caso, a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos."
7. El Oficio Ordinario Nº 040 del Director (s) Serviu Atacama de fecha 07 de Enero de 2010, en virtud del cual solicita una ampliación de vigencia de los certificados de Subsidio Habitacional Rural correspondientes al Título I del Primer Llamado año 2006, por un plazo de 90 días, a contar del 29 de Diciembre de 2009, por la causal establecida en el numeral 8 del artículo 22 del D.S. 117/2002 (V.y U.), de los beneficiarios que se individualizan a continuación:

Nº	NOMBRE	RUT	SERIE	SUBSIDIO HOMOLOGADO
1	Belarmino Marcelino Escobar Santibáñez	04.266.863-K	SR I-1-2006-00139	S/R Nº 515
2	Delfina del Carmen Zamarca Campillay	09.814.435-8	SR I-1-2006-00247	S/R Nº 573
3	Gladys Liliana Barraza Araya	10.725.216-9	SR I-1-2006-00086	S/R Nº 577
4	Héctor Rodrigo Barraza Araya	10.739994-1	SR I-1-2006-00087	S/R Nº 578
5	María Teresa Ardiles Calabacero	05.605.612-2	SR I-1-2006-00079	S/R Nº 545
6	Waldo del Rosario Díaz Carvajal	13.358.798-5	SR I-1-2006-00131	SR/ Nº 586

8. Resolución Exenta N° 936 de 18.12.2007 (SERVIU) que homologó los certificados individualizados precedentemente.
9. Que respecto de los beneficiarios individualizados en el número 7. se ha acreditado a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización la concurrencia de la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 117 (V. y U.) de 07.05.2002 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural; esto es: "Que encontrándose en proceso de construcción la vivienda a la cual se aplicará el subsidio habitacional, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU o certificar el prestador de servicios de asistencia técnica, según corresponda. En este caso el plazo adicional que se podrá otorgar no excederá de 90 días".
10. El informe dirigido al señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emanado de doña Patricia Aceituno Arroyo, Arquitecto, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, que da cuenta de los hechos que motivan la presente resolución.
11. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para sancionar de manera favorable la solicitud de ampliación del certificado de subsidio habitacional.
12. Lo dispuesto en la resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### RESOLUCION

**AMPLÍASE POR UN PLAZO DE 90 DÍAS A CONTAR DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009** la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Rural regulado por el Decreto Supremo N° 117 (V. y U.) de 07.05.2002, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, correspondiente al Primer Llamado 2006, de los siguientes beneficiarios, por concurrir la causal individualizada en los vistos y considerando N° 9 del presente acto administrativo:

N°	NOMBRE	RUT	SERIE	SUBSIDIO HOMOLOGADO
1	Belarmino Marcelino Escobar Santibáñez	04.266.863-K	SR I-1-2006-00139	S/R N° 515
2	Delfina del Carmen Zamarca Campillay	09.814.435-8	SR I-1-2006-00247	S/R N° 573
3	Gladys Liliana Barraza Araya	10.725.216-9	SR I-1-2006-00086	S/R N° 577
4	Héctor Rodrigo Barraza Araya	10.739994-1	SR I-1-2006-00087	S/R N° 578
5	María Teresa Ardiles Calabacero	05.605.612-2	SR I-1-2006-00079	S/R N° 545
6	Waldo del Rosario Díaz Carvajal	13.358.798-5	SR I-1-2006-00131	SR/ N° 586

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRA FUENZALIDA FERNÁNDEZ**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARÍA REGIONAL**  
**MINVU ATACAMA**

AFF/NAR/nar

**DISTRIBUCION**

- Departamento Subsidios Habitacionales MINVU
- SERVIU Región de Atacama (4)
- Departamento de Planes y Programas S.R.M
- Asesor Jurídico S.R.M
- Oficina de Partes S.R.M.

Depto. de Planes y Programas Resolución Interna 4 /2010  
*Ley de Transparencia Art 7 letra g).*